

**ACTA DE INTERCONEXIÓN DE REDES ENTRE
TELECOM ARGENTINA S.A. Y PHONECALL S.R.L.**

Entre PHONECALL S.R.L., en adelante PHONECALL, por una parte, con domicilio en Av. Cabildo 4769, Piso 3 A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados individualizados al pie, y por la otra TELECOM ARGENTINA S.A., en adelante TELECOM, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 50, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de julio de 1990, bajo el N° 4570, Libro 108, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, representada en este acto por sus apoderados individualizados al pie, denominadas en conjunto las PARTES, cada una de ellas, en el presente según corresponda; reconociéndose recíprocamente el carácter en que intervienen y su plena capacidad para contratar y obligarse, convienen las Condiciones Generales que en adelante se detallan, las que regirán la interconexión entre sus redes.

CONSIDERANDO:

- I- Que TELECOM ARGENTINA S.A. se encuentra interconectado en forma directa con CPS COMUNICACIONES S.A. (en adelante CPS) en las condiciones especificadas en el convenio de interconexión pertinente debidamente registrado ante la Autoridad de Aplicación.
- II- Que PHONECALL S.R.L. se encuentra interconectado en forma directa con CPS COMUNICACIONES S.A. en las condiciones especificadas en el convenio de interconexión pertinente debidamente registrado ante la Autoridad de Aplicación.
- III- Que PHONECALL S.R.L. y TELECOM ARGENTINA S.A. han firmado un Convenio de interconexión de redes debidamente registrado ante la Autoridad de Aplicación.
- IV- Que la interconexión directa entre las redes de PHONECALL y TELECOM ARGENTINA S.A. se encuentran en proceso de implementación.
- V- Que PHONECALL solicita a TELECOM la interconexión indirecta a través de CPS COMUNICACIONES S.A.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

1. INTERCONEXION INDIRECTA ENTRE OPERADORES

- 1.1. TELECOM entregará a CPS en los POI definidos entre las partes en el AMBA, todas las llamadas originadas en líneas provistas por TELECOM y que se dirijan a numeración asignada a PHONECALL.
- 1.2. PHONECALL entregará a CPS todas las llamadas originadas en su red y que se dirijan a numeración asignada a TELECOM. CPS entregará a TELECOM estas llamadas en los POI definidos entre las partes.
- 1.3. Por tratarse de interconexión indirecta a través de CPS, el cargo de terminación local que cada parte deba percibir de la otra por las llamadas previstas en los puntos 1.1 y

1.2, será abonado o facturado – según corresponda - por cada una de las PARTES a CPS.

2. SERVICIO DE TRÁNSITO LOCAL

- 2.1. PHONECALL solicita a TELECOM el Servicio de Tránsito Local para la interconexión indirecta a través de CPS dentro de la misma AL donde se establezca la interconexión indirecta.
- 2.2. Cuando se produzca una llamada que PHONECALL entregue a TELECOM para ser entregada a un Operador Independiente y completada en su red local, TELECOM la encaminará a través de su red de Larga Distancia.
- 2.3. Una vez alcanzado el tráfico indicado en el punto 3.2 y hasta tanto las PARTES constituyan la interconexión directa, TELECOM facturará a PHONECALL la suma de dólares estadounidenses trescientos noventa y nueve (U\$S 399.-) por cada 250.000 minutos mes de tráfico bidireccional y el cargo de conexión de un puerto de interconexión. Esta cláusula no se aplicará en tanto la demora en constituir la interconexión directa sea atribuible a TELECOM.

3. VIGENCIA

- 3.1. La presente Acta tendrá vigencia hasta tanto se implemente la interconexión de redes indicada en el punto IV.
- 3.2. En el momento en que el tráfico bidireccional alcance los 250.000 minutos por mes, medidos para este efecto por los sistemas de TELECOM y conciliados entre las PARTES, las PARTES establecerán una interconexión de forma directa.
- 3.3. La presente Acta es accesoria al Convenio de Interconexión de Redes celebrado entre las PARTES con fecha / / , por lo tanto en todo aquello que aquí no sea expresamente modificado, rigen las previsiones establecidas en dicho Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los¹⁴..... días del mes de^{junio}..... de 2017.


MAXIMO LEMA
Apoderado
Telecom Argentina S.A.


MARIA ANDREA REQUENA
PHONECALL S.R.L.
SOCIA - GERENTE